BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 764 | BUENOS AIRES, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XI—DEL III AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aceptando una propuesta de don Juan Vignale, para racionamiento del cuerpo de bomberos.

Expediente núm. 4902, letra d, 1895.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Visto este expediente, del que resulta: Que á la licitación pública verificada en la Jefatura de policía de la capital, con fecha 16 de Diciembre próximo pasado, para la provisión del racionamiento destinado al cuerpo de bomberos, detenidos del Departamento y Depósito de contraventores, se han presentado tres propuestas, siendo dos de éstas para el primero de los servicios citados y la restante para el último, resultando de aquéllas más ventajosa la de don Juan Vignale, que ofrece hacerlo á razón de un peso con noventa y cinco centavos ($ 1.95) por cada ración de oficial y á cuarenta y seis centavos (0.46) cada una de tropa;

Que respecto á la propuesta que hace don Julio J. Fernández, para igual servicio con destino á los detenidos del Departamento y Depósito de contraventores, no puede ser tomada en consideración, por no hallarse de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley de la materia, de conformidad con lo aconsejado por la Centaduría general en el informe que precede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar la licitación que tuvo lugar en la Jefatura de policía de la capital, con fecha 16 de Diciembre último, para la provisión del racionamiento al cuerpo de bomberos y aceptar la propuesta hecha por don Juan Vignale ó por la que se compromete á hacerla á razón de un peso con noventa y cinco centavos ($ 1.95) por cada ración de oficial y por la de cuarenta y seis centavos (0.46) cada una de la de tropa, por el término de un año y de acuerdo en un todo á las bases establecidas en el aviso y pliego de licitación respectivos.

Art. 2º—Pase este expediente á la repartición de su procedencia para que llame nuevamente á propuestas el servicio del racionamiento á los detenidos del Departamento y Depósito de contraventores, desglose y entregue á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, los respectivos certificados de depósito, bajo recibo en forma en el expediente; fecho, á la escribanía Mayor de Gobierno para la correspondiente escrituración y vuelva á este Ministerio para su archivo.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y tómese razón en la oficina de contabilidad.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para contratar con la Compañía Sud-americana la provisión de valores postales.

Expediente núm. 57, letra C, 1896.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Visto lo solicitado en este expediente, las razones aducidas y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general.

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º—Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para contratar con la Compañía Sud-americana de Billetes de Banco, la provisión de los valores postales necesarios para el franqueo de la correspondencia de conformidad en un todo á las bases y condiciones estipuladas en el proyecto de contrato adjunto, corriente á fs. 4, , 6, 7, 8 y 9, [illegible] se aprueba, debiendo el mismo r[illegible]rse á escritura pública, por interm[illegible] de la secribania mayor de gobie[illegible]

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia para sus efectos.

ROCA—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando r servar un lote de terreno en el territorio de Santa Cruz

Expediente núm. 1845, letra G, 1895.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1°—Resérvase el lote número 24, fracción B, sección XIV, del territorio de Santa Cruz, á los efectos de lo solicitado por el señor gobernador del presidio militar de dicho territorio.
Art. 2°—Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que ordene al agrimensor nombrado para determinar la ubicación que corresponde á la tierra solicitada en compra por D. Stanley Wood, en el mismo territorio, proceda á practicar la mensura de la tierra que queda reservada, de acuerdo con las instrucciones que al efecto debe expedirle el Departamento de obras públicas.
Art. 3°—Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Antonio Podestá.

Expediente número 1772, letra P, 1895.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente yatento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1°—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Antonio Podestá, concediéndole en arrendamiento veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, lotes 9 y 18.
Art. 2°—Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Antonio Podestá.
Art. 3°—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO

———

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don M. Griffin.

Expediente número 1473, letra G, 1895.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1°—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y el señor Máximo Griffin para el arrendamiento de las islas Golfodo Grande y Gaviota, con una superficie aproximada de un mil diez hectáreas
Art. 2°—Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, en la que deberá constar que el interesado queda obligado á abonar el arrendamiento correspondiente, en caso de resultar mayor superficie que la expresada, de la mensura que debe practicar.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aceptando un contrato de arrendamiento celebrado on don M. Pavía.

Expediente número 1773, letra P, 1895.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1°—Aprúebase el contrato celebrado entre don Marcelino Pavía y la Dirección de tierras y colonias, concediéndole en arrendamiento dos mil quinientes (2.500) hectáreas en el territorio del Neuquén, sección XXI, en la parte S. E. de los lotes 2 y 3.
Art. 2°—Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de D. Marcelino Pavía.
Art. 3°—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto suspendiendo los efectos de otro fecha 6 de Septiembre de 1895.

Expediente número 1399, letra J, 1895.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de obras públicas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1°—Suspéndense los efectos del decreto de 6 de Septiembre de 1895, que corre á foja 22 de este expediente, hasta tanto no se haya practicado la mensura del terreno que por dicho decreto le fué concedido en venta á D. Martín Jobsen, en el territorio de Santa Cruz.
Art. 2°—Vuelva al Departamento de obras públicas para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, publíquese, etc.

ROCA

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto declarando á don J. P. Sáenz Vallent acogido á los beneficios de la ley 2875.

Expediente núm. 52, letra D, 1895.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente, relativo á la concesión de tierra para colonizar, que se acordó en el territorio de Santa Cruz á don Simón Derqui, y que éste transfirió á don Juan Pablo Sáenz Valiente, y considerando que el recurrente ha manifestado, y se halla confirmado por la Dirección de tierras y colonias, que en la tierra que le pertenecía existían arrendatarios; que éstos se han acogido á la ley 3053, que les da derecho á la compra de la tierra ocupada; que en vista de esta circunstancia se dictó el decreto de 8 de Noviembre de 1894, por el cual se facultó á los concesionarios que se encontrasen en las condiciones del Sr. Sáenz Valiente al cambio de ubicación de sus tierras, en virtud de lo cual se ha solicitado para la de que se trata en el Territorio del Río Negro, que, según el informe de fojas 14 vta., se encuentra libre y subdividida en lotes de 10.000 hectáreas; que el concesionario se ha acogido en tiempo á los beneficios de la ley 2875, abonando dentro de los plazos fijados por decreto de fecha 30 de Octubre próximo pasado, el importe de la primera cuota del valor de la tierra; de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias, y atento la manifestación hecha por el recurrente.

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase acogido á don Juan Pablo Sáenz Valiente, á los beneficios de la ley 2875, de 21 de Noviembre de 1891, y concédesele en venta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la misma ley, la superficie de ochenta mil (80.000) hectáreas de tierra, que se le concedieron para colonizar en el territorio de Santa Cruz, cuyo cambio de ubicación al del Rio Negro, queda aprobado.
Art. 2° Pase este expediente á la Dirección de tierras y colonias, para que, dentro del plazo señalado en el decreto de 20 de Marzo del año último, practique la liquidación que corresponda y exija la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la escribanía mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad á favor de don Juan Pablo Sáenz Valiente, haciendo constar en él, lo prescripto en el artículo 14 de la ley 2875, así como que el adquiriente queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase su tierra, á ceder gratuitamente á la empresa la superficie que el gobierno deba entregarle.
Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto ordenando la escrituración de un terreno á favor de don A. Segovia.

Expediente número 1122, letra S, 1895.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase en venta á D. Augusto Segovia, por el precio y condiciones establecidos en la ley 3053, la

superficie de veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción B, lotes 13, 14 y 17, y la parte sud del lote 8, de que es ocupante.

Art. 2° Acéptase al agrimensor señor Max Berlín, propuesto por el interesado, para la mensura de la referida tierra, quien deberá proceder á efectuarla de acuerdo con las instrucciones que le expedirá el Departamento de obras públicas.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que practique la liquidación que corresponda y exija el pago del precio de dicha tierra, y verificado éste, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad á favor de don Augusto Segovia, con sujeción á lo dispuesto en la citada ley, y fecho, al Departamento de obras públicas á sus efectos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Luis R. Sáenz.

Expediente número 1441, letra T, 1894.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente, relativo á la tierra que se acordó en venta á don Nicolás A. Rubado, en el territorio de Santa Cruz, y considerando: que la superficie de tierra de que era concesionario para colonizar el señor Rubado en el mencionado territorio, por transferencia que le hizo don Gregorio Torres, y que después adquirió aquél en compra de acuerdo con el art. 13 de la ley 3875, se hallaba ocupada por arrendatarios, que se acogieron á la ley 3053 de 5 de Enero de 1894, pasando, en consecuencia, á ser propietario de ella; que en vista de esta circunstancia se dictó el decreto de 8 de Noviembre de 1894, autorizando á los que se encontraban en las condiciones del señor Rubado, á cambiar la ubicación de las tierras que les correspondían; que en virtud de esta facultad, el recurrente ha solicitado el cambio de ubicación de la tierra al territorio del Rio Negro, en punto, que, según lo manifestado en el informe de fecha 14, se halla libre y subdividida en lotes de (10.000) diez mil hectáreas y la cual transfiere á favor de don Luis R. Sáenz, habiéndose abonado, dentro de los plazos fijados por decreto de fecha 30 de Octubre próximo pasado, la primera cuota del valor de la tierra; de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general y atento lo manifestado por el interesado:

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación propuesta por don Nicolás A. Rubado en el Territorio del Rio Negro, para las ochenta mil (80.000) hectáreas que se le concedieron en venta en el territorio de Santa Cruz por decreto de 6 de Octubre de 1892, en virtud de lo establecido en la ley 2875, de 21 de Noviembre de 1891, aceptándose la transferencia que de dicha superficie y de la suma abonada á cuenta del valor total hace el Sr. Rubado á favor de don Luis R. Sáenz.

Art 2° Déjase sin efecto el art. 2° del mencionado decreto, en virtud de no existir arrendatarios en la tierra de que se trata.

Art. 3° Pase este expediente á la Dirección de tierras y colonias para que dentro del plazo señalado por decreto de fecha 20 de Marzo último verifique la correspondiente liquidación y exija la firma de las letras; fecho, á la escribanía mayor de gobierno, á fin de que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad definitivo á favor de don Luis R. Saenz, haciendo constar en él lo dispuesto en el art. 14 de la ley 2375, así como el adquirente queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase su tierra, á ceder gratuitamente á la empresa la superficie que el gobierno debadarle según contrato.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Luis Defferrari.

Expediente núm. 1774, letra D, 1895.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre don Luis Defferrari y la Dirección de tierras y colonias, concediéndole en arrendamiento veinte mil (20.000) hectáreas, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción A, lotes 14 y 15.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Luis Defferrari.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando un desestimiento.

Expediente núm. 1057, letra P, 1894.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Atento los informes producidos en este expediente,

SE RESUELVE:

Acéptase el desestimiento que hacen los señores Angel Penaschi, Angela Rossi, Fidel Rossi y Martín Penaschi tenores de la compra de los solares y quintas en la colonia Yeruá, efectuada en el remate celebrado por los señores Funes y Lagos en 25 y 27 de Febrero de 1890 y vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos y para que proceda, de acuerdo con lo solicitado por el señor Martin Penaschi en su escrito de 4 de Febrero de 1891, que corre á foja 1.ª de este expediente.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución ordenando un pago á favor de la Compañía «La Platense».

Expediente núm. 1403, letra L, 1895.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden de la Compañía de navegación «La Platense», la cantidad de ($ m/n. 200) doscientos pesos moneda nacional importe de pasajes, suministrados por dicha Compañía al Departamento de tierras y colonias, durante el mes de Septiembre del año ppdo., de que informa el presente expediente y, de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto suprimiendo las subprefecturas de Puerto Deseado y de Bahía Thetis.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Vistos los informes que anteceden, por los que se viene en conocimiento de que las subprefecturas de Puerto Deseado y de Bahía Thetis, no llenan el objeto que tuvo en mira la ley de su creación, sino que, por el contrario, presentan serios inconvenientes para el buen servicio,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímense las subprefecturas de Puerto Deseado y de Bahía Thetis, debiendo sus personales y elementos, incorporarse y refundirse en la de Río Gallegos.

Art. 2.° Por donde corresponda, se dictarán las órdenes necesarias, á efecto de que la cañonera «Uruguay», al regresar de su viaje al Estrecho, transporte el personal y elementos antedichos, á la subprefectura de Río Gallegos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto disponiendo se manden fondos á la cañonera «Uruguay», para la compra de carbón en Punta Arenas.

Expediente núm. 384, letra E,

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Habiéndose dispuesto el relevo de la cañonera «Uruguay» por el transporte

«Azopardo», y siendo necesario que dicho buque regrese á este puerto,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase á la Intendencia de la armada, para que compre ciento cincuenta libras esterlinas (lbs. est. 150) y las remita al comandante de la cañonera «Uruguay», á fin de adquirir en Punta Arenas el combustible indispensable para su viaje de regreso y llenar la comisión que se le ha confiado.

Art. 2º—La Intendencia de la armada exigirá del mencionado comandante la rendición de cuentas que corresponde por la inversión de estos fondos.

Art 3º—Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de la Intendencia de ' -mada.

Buenos Aires, Febrero 1' 1896.

Vista la renuncia que antecede y lo manifestado por la Intendencia de la armada,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase la renuncia interpuesta por el jefe de almacenes de la Intendencia de la armada, don Pablo Garlier.

Art. 2º—Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto exonerando al ayudante de la subprefectura de Concordia, don Pedro Méndez.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

En atención á lo manifestado por la Prefectura marítima en la nota que precede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º—Exonérase de su puesto al ayudante de la subprefectura de Concordia, don Pedro Méndez.

Art. 2º—Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto mandando en comisión á Europa á un oficial y un maquinista

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

Vista la indicación que hace el jefe de la comisión de torpedos en Europa, capitán de fragata don Adolfo M. Díaz, y la propuesta del Estado mayor,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º—El alférez de navío don Nicolás Barbará y el maquinista de 2ª clase Francisco Barbará, se trasladarán á Europa á ponerse á las órdenes del jefe de la comisión de torpedos que funciona en Fiume (Austria).

Art. 2º—Desde el día de su llegada á Europa hasta la de su partida para regresar á la República, el oficinl y maquinista nombrados gozarán de una remuneración equivalente á la mitad del sueldo y gratificación que les acuerda el presupuesto, abonados en oro, por intermedio de la legación argentina en Londres.

Art. 3º—Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto declarando comprendidos en la ley de retiros militares al teniente de fragata, don Angel Couto y al alférez de navío don Benjamín Martínez.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado mayor general y lo dispuesto en el decreto reglamentando la ley núm. 3239,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase comprendidos en los términos de la ley núm. 3239 de retiros militares, al teniente de fragata don Angel Couto y alférez de navío don Benjamín Martínez, debiendo la Contaduría liquidar sus haberes con arreglo á la planilla de servicios formulada por el Estado mayor general,

Art. 2º—Comuníquese, etc.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando empleados del Estado mayor de Marina

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Encontrándose conforme con la ley de presupuesto, la distribución que hace el Estado mayor del personal de esa repartición,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las designaciones hechas por el Estado mayor general de Marina, del personal militar y civil que deberá ocupar los puestos que asigna á esa repartición la ey de presupuesto para el corriente año, en la siguiente forma:

Secretario, del Jefe, teniente de fragata Juan S. Adwell.

Inspector, Capitán de Fragata, Joaquín Madariaga.

Gefe de Dirección personal, teniente de Navío, Enrique Quintana.

Jefe del Detall, capitán de Fragata, Luis T. Casavega.

Secretario del ayudante General, Teniente de Fragata, Francisco Nogueras.

Contador principal, Uladislao Lugones.

Contador de 1.ª, Juan Bendenari.

Contador de 2.ª, Carlos Russ.

Direcciones técnicas

Jefe, Capitán de Fragata, Guillermo S. Brown, secretario, Teniente de Fragata Carlos G. Aparicio; dibujante, Juan A. Soldani.

Dirección de Artillería

Jefe, Teniente de Navío Belisario P. Quirogas; Secretario, Teniente de Fragata Eduardo Quesnell; dibujante, Edmundo J. Hekk; Pirotécnico José Pirase.

Inspección de máquinas

Jefe Inspector de máquinas Adolfo Rugeroni. 2º Jefe Sub-inspector, Jorge Heggie. Dibujante Juan Carrera.

Inspección de Electricidad

Gefe capitán de Fragata José E. Durand. 2º Jefe ingeniero electricista, Jorge Navarro Viola.

Oficina de Hidrografía

Sub-director, Teniente de Fragata Julián Irizar, Auxiliar militar, Alférez de Navío Alberto Casello. Dibujante cartógrafo, José Savanna. Mecánico cronometrista, Rodolfo Rössemberg.

Fiscalía

Jefe, Capitán de Fragata Daniel G. Blanco. Secretario, Teniente de Fragata César Maranga.

Servicio General

Tenedores de libros, Diego A. Laure y Eduardo Burbrigde. Auxiliares, Germán Auchüts, Víctor Diast, Horacio Rojas, Hortensio Brizanelli, Miguel Sáenz, José G. Etchaburú, Pedro Burgos, Cesáreo Soja y Alberto Pérez Mendoza.

Escribientes

Juan A. Rabazzini, Carlos Rocca, Manuel García, José de la Serna, Manuel Golco y Javier Valladares.

Administración Central del Cuerpo de Marinería que pasa agregado al Estado Mayor.

Auxiliares

Manuel Gordon, Francisco B. Rave, y Salvador Burghi.

Escribientes

Miguel P. Uriarte, Luis Poggio, y Juan J. Pastone.

Oficina de Fojas de cervicios

Capitanes de Fragata José B. Pastore y Juan E. Ballesteros.

Art. 2º Las designaciones que indica el artículo anterior, serán con la anti-

güedad del 1º de Enero del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección General, recaida en el expediente Nº 813, de la Municipalidad del Rosario, solicitando liberación de derechos de varios bultos con materiales para el alumbrado á electricidad de esa ciudad, introducidos por los vapores que indica.

Enero 29 de 1896.

Resultando del informe del Sr. Administrador de la Aduana del Rosario, de fs. 5 vuelta, que se trata de una máquina de romper piedras, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al libre despacho solicitado por la Municipalidad del Rosario, de 54 bultos y piezas, componiendo una máquina para romper piedras, venida á la consignación de los señores Lanús y Mármol, de la misma ciudad, y para el servicio de aquella corporación, en el vapor Hellopes, entrado al puerto del Rosario, el 31 de Diciembre ppdo., procedente de Liverpool, y declarar que se encuentran comprendidas en el inciso 7 del art. 1º de la ley ya recordada, correspendiéndoles por lo tanto el derecho al 10 °/₀ *ad valorem;* no resolviéndose nada respecto de los demás bultos, por no haberse presentado el despacho, pues sólo se puede resolver en concreto.

Pase á la Aduana del Rosario, para su conocimiento y demas efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

———

Resolución de la Dirección General, recaida en el expediente Nº 780, de los señores Bssi y Cª, solicitando aforo del 10 °/₀ para 2 cajones conteniendo 2 bombas para trasegar vino, con sus accesorios.

Enero 27 de 1896.

Resultando del informe del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, de f. 2, que se trata de bombas para trasegar vino y sus accesorios, de menos de cien pesos, y de conformidad con el inciso 1º del art. 1º de la ley de Aduana vigente en el año ppdo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al despacho que con el gravamen del 10 °/₀ solicitan los señores Bossi y Cª, de 2 cajones conteniendo 2 bombas para trasegar vino y accesorios, venidos á su consignacion en el vapor «Uruguay» entrado al puerto el 11 del corriente, procedente de Burdeos; y declarar que se encuentran comprendidos en el inciso 1º del art. 1º de la ley ya recordada, correspondiéndole el derecho general del 25 °/₀ *ad valorem,* por ser de menor valor de cien pesos. Respecto de los tapones de madera y chapita de hierro para tapas, no se resuelve nada por no figurar en lo solicitado á foja 1ª.

Pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 840, de los señores Lockwood y Cª., solicitando aforo del 10 °/₀, para 8 bultos con 1 motor de viento.

Enero 29 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la Aduana de la Capital, de foja 1 vuelta, que se trata de un motor de viento; y de conformidad con el inciso 1º del artículo 1º de la ley de aduana, partida 1022, de la tarifa de avalúos vigente el año próximo pasado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al despacho solicitado por los señores Lockwood y Cª., con el gravamen del 10 °/₀, de 8 bultos componiendo un motor de viento, venido á su consignación en el vapor «Afghan Prince», entrado al puerto el 23 de Agosto último, procedente de Londres, y declarar que se encuentran comprendidos en el inciso 1º, del artículo 1º, de la ley, y partida núm. 1032, de la tarifa ya mencionada, correspondiéndoles el derecho general del 25 °/₀ *ad valorm.*

Pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaida en el expediente núm. 510, de la compañía de Fabricantes Ingleses, solicitando aforo del 10 °/₀, para 1 cajón conteniendo una bomba á vapor y un cajón con una máquina de afilar á vapor.

Enero 30 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la Aduana de la Capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una bomba á vapor y con una máquina de afilar á vapor, y de conformidad con el inciso 7º, del artículo 1º, de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la compañía de Fabricantes Ingleses, con el gravamen de 10 °/₀, de un cajón conteniendo una bomba á vapor, y un cajón con una máquina de afilar, también á vapor, venidas á su consignación en el vapor «Normandy» entrado al puerto el 8 de Noviembre último, procedente de Liverpool.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento y reposición de sellos —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaido en el expediente núm. 492, de los señores Alfredo S. Mille y C.ª, solicitando afvro. del 5 % para 40 bultos formando parte de materiales para una instalación de gas.

Enero 3 de 1896.

Resultando del informe del señor Administrador de la Aduana de la Capital, de f. 1 vuelta que se trata de parte de maquinaria para usina de gas, y de conformidad con el inciso 8 del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Alfredo S. Milles, con el gravámen del 5 % de 40 bultos formando parte de materiales para una instalación de gas, venidos á su consignación en el vapor «Saturno», entrado al puerto el 27 de Diciembre último, procedente de Liverpool.

Pase á la Aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General. recaida en el expediente núm. 923 de los señores Breyman y Huberner, solicitando liberación de derechos de 30 cajones y 2 bultos con segadoras.

Enero 3 de 1896

Resultando del informe del señor Administrador de la Aduana de la Capital de f. 1 vuelta que se trata de máquinas de segar con plataforma, y de conformidad con el inciso 13 del art. 1º de la ley de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Breyman y Hübernet, de 30 cajons y 2 bultos formando en todo 15 máquinas de segar con plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Handle», entrado al puerto el 28 de Agosto último, procedente de Liverpool.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección General, recaida en el expediente Nº 121351, del señor A. Cotillón, solicitando aforo del 2 1½ °/₀, para 26 fardos con 3430 kilos algodón hilado.

Enero 3 de 1896.

No tratándose de algodón cardado para uso medicinal, ni algodón medicinal en general, que la ley de Aduana vigente grava con el derecho general del 25 °/₀ *ad valorem,* sino de algodón en rama y sin cardar, como lo comprueba el informe de fs. 5 de la Oficina Química Nacional, destinado á ser entregado al aventeo, cardado y planchado especiales, por medio de maquinaria, y no estableciendo la ley si el algodón en rama ha de ser ó no lavado (hidrofilizado) sino simplemente en rama, el que ha introducido el presentante destinado á la fábrica del Sr. A. Bumicha y Cia., establecido en la calle de Córdoba 3089, viene á quedar comprendido en el inciso 9º del art. 1º de la ley de Aduana ya recordada,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor A. Cotillón, con el gravamen del 2 1½ °/₀, de 26 fardos conteniendo 3430 kilos algodón en rama, venidos á su consignación en el vapor «Halle», en-

trado al puerto de la Capital el 9 de Diciembre último, procedente de Amberes.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección General, recaida en el expediente N. 447, de los señores Ortuño y Cía., solicitando aforo del 10 °[°para 11 cajones con una máquina para fabricar cajas, con 10000 esquinas de hojalata.

Enero 31 de 1896.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fs. 2, vuelta, que se trata de una máquina y esquinas de hojalata; y de conformidad con el inciso 7° del art. 1° de la ley de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los Sres. S. Ortuño y Cía., con el gravamen del 10 °[°, de 11 cajones conteniendo una máquina de fabricar cajas, venidos á su consignación en el vapor «Rosario», entrado al puerto el 6 del corriente procedente de Hamburgo, y en cuanto á los 10.000 metros de esquinas de hojalata, no ha lugar, por encontrarse comprendidas en el inciso 1° del art. 1° ya recordado de la ley, correspondiente al derecho general del 25 °/°, *ad valorem.*

Pase á la Aduana de la Capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achaval.*

———

Administración de contribución territorial y patentes

———

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DÍA 30 DE ENERO de 1896.

730, sección Villa Devoto, manzana 334, terreno; total metros cuadrados 82 por 112; precio pesos 6457; término medio por metro cuadrado pesos 0.70.

731, sección 12, calle 88 entre Caridad y Rioja, terreno; total metros cuadrados 8,66 por 49; precio pesos 1820; término medio por metro cuadrado pesos 4,29.

732, sección 12, calle Caridad 1681, terreno; total metros cuadrados, 8,66 por 20; precio pesos 4300; término medio por metro cuadrado pesos 25.

733, sección Belgrano, Ferrocarril Pobladores, terreno; total metros cuadrados 16 por 25; precio pesos 300; término medio por metro cuadrado pesos 0,75.

734, sección Territorios Nacionales del Río Negro, terreno; total hectáreas 1875; precio pesos 7650; término medio por hectárea pesos 4.08.

735, sección 3, calle Corrientes 1453 á 1459, casa; total metros cuadrados 16 por 60; precio pesos 6000.

736, sección 11, calle Billinghurts s[n; terreno, total metros cuadrados 17 por 97; precio pesos 6350; término medio por metro cuadrado pesos 3,85.

737, sección Belgrano, calle Saavedra é Ituzaingó, terreno; total metros cuadrados 10 por 21; precio pesos 800; término medio por metro cuadrado pesos 3,81.

738, sección 15, Bidt lote 2, terreno; total metros cuadrados 9 por 15; precio pesos 1972; término medio por metro cuadrado 14,60

739, sección 15, calle Tucumán entre Passo y Centro América, terreno; total metros cuadrados 10 por 49; precio pesos 5500; término medio por metro cuadrado, pesos 11.22.

740, sección 2ª, calle Perú esq. Méjico y Perú 183/91, casa; total metros cuadrados, 18 por 37 y 12 por 22; precio pesos 180.000.

741, sección 12, calle Soria 1483. casa; total metros cuadrados, 8.66 por 19; precio pesos 2700, término medio por metro cuadrado pesos 16.52.

742, sección Flores, calle San Pedro s/nº, casa; total metros cuadrados 8,66 por 18; precio pesos 1500; término medio por metro cuadrado, pesos 9.98

743, sección 19, calle Santa Rosalia 1460, casa; total metros cuadrados, 10 por 58; precio pesos 2500.

744, sección Belgrano, S/n entre Washington y Dorrego, terreno; total metros cuadrados, 10 por 47, precio pesos 1100; término medio por metro cuadrado, pesos 2.34.

745, sección Belgrano, Corrientes y 5 Estaciones, terreno; total metros cuadrados, 17 por 43; precio pesos 500; término médio por metro cuadrado pesos 0.68.

746, sección 12, Entre Rios entre 89 B. y 1ª Armonia, terreno; total metros cuadrados, 8.66 por 42; precio pesos 5284.13, término medio por metro cuadrado pesos 14.10.

747, sección 12, Entre Rios entre 89 B. y 1ª Armonia, terreno; total metros cuadrados, 12 por 43; precio pesos 6316.85, término medio por metro cuadrado pesos 12.24.

748, sección 12, Entre Rios entre 89 B. y 1ª Armonia, terreno; total metros cuadrados, 16 por 42; precio pesos 10,397.26, término medio por metro cuadrado, pesos 15.95.

749, sección 12, Entre Rios entre 89 B, y 1ª Armonia, terreno; total metros cuadrados, 16 por 40; precio pesos 10,217.52, término medio por metro cuadrado pesos 15.95.

750, sección 10, Méjico 3271, casa; total metros cuadrados, 8.66 por 34; precio pesos 2000, termino meeio por metro cuat drado 3 pesos.

751, sección 17. Malabia esq. 65 F. terreno; 13 por 9, y 12 por 16, precio pesos 1000, término medio por metro cuadrado pesos 6 41.

Pablo Leone.

———

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DIA 31 DE ENERO DE 1896.

753, sección 12, Solís entre 1ª. y 2ª armonía, terreno; total metros cuadrados, 9 por 42; precio pesos 4378.77; término medio por metro cuadrado 11.58.

754, sección 12, Solís entre 1ª y 2ª armonía, terreno; total metros cuadrados, 9 por 33; precio pesos 3614.76; término medio por metro cuadrado 12.16

755, sección Flores, Victoria esq. 12, terreno; total metros cuadrados 31 por 67,74; precio pesos 4000; término medio por metro cuadrado 1.99.

756, Cangallo 1476, casa; total metros cuadrados, 7 por 50; precio pesos 25000; término medio por metro cuadrado 71.43.

157, sección Flores, 69 entre Gallo y Laprida, terreno; total metros cuadrados, 8.66 por 41; precio pesos 6781.60; término medio por metro cuadrado 19.10.

758, sección Flores 69 entre Gallo y Laprida, terreno; total metros cuadrados, 866 por 42; precio pesos 6829 15; término medio por metro cuadrado, pesos 18.81.

759, sección 8, Entre Ríos 701[3, casa; total metros cuadrados, 15 por 73; precio pesos 30.000

760, sección 12, Garay entre Rioja y Caridad, terreno; total metros cuadrados, 866 por 59; precio pesos 4950; término medio por metro cuadrado 9.70.

761, sección 12, Anchorena 1543, casa; total metros cuadrados, 9 por 45; precio pesos 6000; término medio por metro cuadrado 14.81.

762, sección 20, Lamadrid 74959, parte casa; total metros cuadrados, 11 por 45; precio pesos 5000; término medio por metro cuadrado 10.10.

763, sección Belgrano, Ministro Inglés y s/n, terreno; 10 por 55; precio pesos 6500; término medio por metro cuadrado 11 81.

764, sección Belgrano, Alberti entre Pavón y Garay 3000, hip. casa; total metros cuadrados, 13 por 38; precio pesos 3000.

766, sección Belgrano, Méjico 2327, casa; total metros cuadrados, 779 por 18; precio pesos 6100; término medio por metro cuadrado 43.57.

767, sección 12, Rioja entre Garay y 88 B, terreno; total metros cuadrados, 10 por 57; precio pesos 6300; término medio por metro cuadrado 11.04.

768, sección Flores, Colombres entre Europa y San Juan, terreno; total metros cuadrados 866 por 23; precio pesos 1810; término medio por metro cuadrado 9.04.

769, sección 19, Salta 2344, casa; total metros cuadrados, 7 por 25; precio pesos 6500; término medio por metro cuadrado 37.14.

770, sección Bs. As., Belgrano 1954, hip. casa; total metros cuadrados, 16 por 5?; precio pesos 30000.

774, sección 15, Av. Alvear 46874, casa; total metros cuadrados, 11 por 40; precio pesos 110 000; término medio por metro cuadrado 250.

775, sección 19, Santo Domingo y s/n, terreno; total metros cuadrados, 11 por 39; precio pesos 1350; término medio por metro cuadrado 3 21.

776, scción 7, Rodriguez Peña 25054, hip. casa; total metros cuadrados 15 por 68; precio pesos 45000.

777, sección Flores, Terrero y s/n, terreno; total metros cuadrados, 17 por 39; precio pesos 1600; término medio por metro cuadrado 2.41.

778, sección 12, Rioja 243941, hip. casa; total metros cuadrados, 17 por 57; precio pesos 6000.

779, sección Bs. As., Paraná 627, casa; total metros cuadrados 8 por 12; precio pesos 6000; término medio por metro cuadrado, 62.05.

780, sección 20, Patricios esq. Australia, terreno; total metros cuadrados 281 por 22; precio pesos 2600; término medio por metro cuadrado 9.25.

781, sección 5, Uruguay 228, casa; total metros cuadrados, 15 por 60; precio pesos 75000; término medio por metro cuadrado 83 33.

782, sección 10, Alberti 272, hip. casa; total metros cuadrados 6 por 25; precio pesos 8000.

783 sección 10, Estados Unidos 2779, hip. casa; total metros cuadrados 860 por 42; precio pesos 13500.

784, sección 17, Ministro Inglés y s/n, terreno; total metros cuadrados, 866 por 20; precio pesos 3000; término medio por metro cuadrado 11.56.

785, sección 17, Bustamante 855, casa; total metros cuadrados, 866 por 43; precio pesos 6000; término medio por metro cuadrado 16.12.

786, Bs. As., Santa Fe y Bompland, 3000, casa; total metros cuadrados, 10 por 65; precio pesos 6331; término medio por metro cuadraco 9.74.

787, sección 18, Constitución 1138, casa; total metros cuadrados, 866 por 34, precio pesos 9000; término medio por metro cuadrado 46.39.

788, sección Flores, Bella Vista, terreno; total metros cuadrados, 866 por 24;

precio pesos 995.26; término medio por metro cuadrado 4.78.

790, sección Flores, 2ª Colombres 151, casa; total metros cuadrados, 866 por 23; precio pesos 4000; término medio por metro cuadrado 19.09.

791, sección 14, Bolivar 1425, casa; total metros cuadrados, 6928 por 60; precio pesos 12.000; término medio por metro cuadrado 28.74.

Pablo León.

Aduana de la capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 315 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 1º de Febrero 1896	70041.37	21887.89	57991.73	79879.62
Total recaudado en el mes cort.	70041.37	21887.89	57991.73	79879.62
Id. igual período año anterior...	118686.80	33794.60	18849.92	52644.52
Diferencia á favor de Febrero 96	....	....	....	27235.10
« « « 95	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año	6173944.56	1882341.56	953779.85	2836121.41
Id. igual período año anterior...	4809161.77	1344356.95	1013420.42	2358377.37
Diferencia á favor del año 96	....	....	....	477744.04
« « 95	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

CONSULADOS

Consulado general de la Republica Argentina en Las Palmas

—

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. el informe de este Consulado correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

Precios corrientes.

Animales en pié. Bueyes Ptas. 0,70 el kilo. Id id id carneros id 18.00 cada uno. Muerta. De vaca id, 1.20 el kilo. Id de chancho id, 1.40 id id. Trigo. Precio id 15.00 la fanega. Maiz, id 13.00 id id. Heno, id 6.00 los 46 kilos. Alfalfa, id id 6.00 los 50 kilos. Harina, id id 35.00 los 90 kilos.

Emigración

Ha salido para Buenos Aires, la siguiente:

Hombres, 1. Mujeres, 5. Niños, 4.—Total 10 emigrantes.

Exportación

Se ha exportado para Buenos Aires: 2 camellos cuyo valor es de Ptas. 2.000.

Salud Pública

Continúa siendo satisfactoria.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

Las Palmas, Enero 9 de 1896.—*L. C. Dorrego*, cónsul.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.—Publíquese en el Boletín Oficial.—*M. A. Pelliza.*

Consulado de la Repúbli a Argentina en Marsella

Revista general del mercado de Marsella

Trigo—Este mercado ha estado sin actividad, pero con precios sostenidos. El período de calma continua y todo hace prever que durará algún tiempo todavía.

Se cotizan los 100 kilos:
Tucela Bel Albés, francos á 22.50.
Id Bóne, 21 á 21.25.
Id. Orán, 22 á 22.50.
Ghirka Nicolaief, 13.
Id Berdianska, 14.50
Id Odesa, 13.
Id Abrandzoll, 13.50 á 14.25.
Azima Berdianska, 13.50 á 13.75.
Id Azoll, 13.25.
Duro Tunis, 18.
Id Taganrock, 13.25.
Semillas, los 100 kilos.—Maíz del Danubio, fr. 9.75 á 10.
Id del Plata, 9.50 á 10.
Avena de Rusia, 9.75 á 10.
Id del Danubío, 9.50.
Id de Africa, 13.50.
Cebada de Rusia, 9.50.
Forrajes—Heno del país, francos 6.50
Alfalfa del país, 7.50.
Paja del país, 4.
Los 100 kilos, muelle Marsella.
Sémolas—En depósito.
S S S E y S S S G, francos, 17.50 á 18.
S S S y S S G, 16.50 á 17.
O S G, 16.50.
S S S F, 15.50 á 16.
S. F. 14.50.
S B D, 13.50.
Harina de trigo duro, los 100 kilos:
Harina entera, francos 13.50 á 14.50.
Gruan D, extra, 12.
Minot B extra, á 11.50.
F B D extra, 11.
Id 1ª, 10.50.
Id 2ª, 9.50.
Id 3ª,
Harina de trigo tierno.
Gruan extra, 2.50.
Ninot id, 19.50.
C. O. S., 17 á 17.50.
Cueros y pieles—Los 50 kilos al contado:
Buenos Aires, salmuera bueyes, fr. 33 á 35.12; 60 á 65.
Id id, 28 á 25; 55.
Id id vacas, 20 á 21; 55.
Id secos pieles de 10 kilos, 115.
Id id id, 17|19 id, 120.
Rosario id id 10 id, 85.
Id id id 16|17 id, 90 á 95.
Río Grande, secos 13|14 id, 100 á 105.
Bahía id 10 id, 85.
Id salados 13|14 id, 75.
Río Janeiro, pieles, 13|14 id, 80.
Nueva York, salmuera toros, 36|40 kilos, 50.
Id id vacas, 26 id, 47.
Argel, salados secos, 7 kilos, 55.
Búfalo Penang, 9 á 10 id, 52.
Id Singapor, 23|25 id, 57.
Id Batava, 8 á 9 id, 85.
Pieles de carnero—Argel, fr. 155 á 160.
Id salados, 80 á 90.
Orán id, 80 á 85.
Bone, salados, 75 á 80.
Marruecos, 70 á 80.

Huesos, fr. 8.50 á 9.50 los 100 kilos.

Astas—Búfalo, pesando las 100 piezas
Levante, 120 kilos, fr. 75 á 77.50 los 100 kilos.
Id id id 110 id, 65.
Id id id 100 id, 60.
Carnero Constantinopla. 32 á 34.
Smirna, 25.
Buey, 13.
Cabra, 13.
Azúcar—Blanco núm. 3, fr. 31.
Id rubio, 88°, 27.75.

Semillas oleaginosas—Sésamo Jaffa francos 32.25 á 33.50.
Id Alexandrette, 25 á 29.
Id blanco Bombay, 27 á 28.
Id negro Calcuta.
Maní descortezado Mozambique, 28.
Id en coca Rupique, 23.50.
Id id Gambia, 19.50.
Lino Bombay, 23.50.
Adormidera Samsum. 29.
Id Bombay, 28.
Id Calcutta, 28.
Aceites de semillas—Jaffa, 78 á 80.
Sésamo Bombay, 72 á 74.
Id Currachie, 68 á 70.
Maní 1ª calidad Rufisque, 92 á 95.
Adormidera Mozambique, 63 á 60.
Lino Bombay, 60.
Aceite de olivo comestible—Bocas del Ródano, francos 140 á 150.
Id id 1ª calidad, 125 á 130.
Maní extra, 135.
Toscana, 180 á 190.
Var 1ª calidad, 115 á 120.
Id 2ª. 105 á 110.
Id 3ª, 95 á 100.
España, 110 á 115.
Id 2ª, 106.
Argelia, 90 á 95.
Levante, 75 á 85.
Sebo—Plata, francos 52.
América Werten, 53.
Sal—Marsella, francos, 12 los 100 kilos.
Pou de Bouc, 8.50.
Sant Louis du Rhone, 8.50.
Cette, 8.50.
Hyeres, 8.50.
Carne—Buey limousin, 1.60 á 1.63 el kilo.
Id de Africa, 1.45.
Id gris, 1.55 á 1.60.
Vacas, 1 40 á 1.45.
Ternero, id id.
Carnero del país, 1.75 á 1.82.
Id de gap, 1.67 á 1.73.
Cerdo, 1.55 á 1.60.

Resumen de la Importación y de los precios obtenidos en este mercado por los productos Argentinos.
Maíz, 23.208 sacos, francos 8 1|4 á 9 1|2 los 100 kilos.
Sebo, 1650 bordalesas, 55 á 50.
Id 302 pipas, id id.
Lana, 298 fardos.
Astas, 74 sacos, 20 á 100, según calidad
Pieles cabritos, 140 fardos.
Huesos, 2409 toneladas, 9 á 9 1|4.

Ceniza, 600 id 4 1/2 á 5.
Cerda, 2 fardos, 75 á 200 los 50 kilos.
Avena, 5012 sacos, 9.
Cebada, 1701 id 9.

Francisco Molina Salas.—Marsella, 2 de Enero de 1896.—Cónsul.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Para la instalación de los depósitos y talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 24 de Febrero del corriente año, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-24-F

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M.

LICITACIÓN

Licitación para las reparaciones en e Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 5 F

Contaduría general de la Nación

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1° de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

—

Crédito público nacional

Sorteo de amortización—Ley de 2 de Septiembre de 1881

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA)

Se hace saber á los interesados, que en el sorteo practicado en la fecha se han amortizado los siguientes títulos:

Serie A—Números 13, 310, 351, 379, 562, 606, 728 y 729.
Serie B—Números 43, 44, 161, 328, 432, 469 y 513.
Serie C—Números 6, 118, 174, 197, 259, 273, 372, 475, 541 y 549.

Sorteos atrasados

Serie A—Números 55, 95, 492 y 770.
Serie B—Números 272, 416 y 442.
Serie C—Números 6, 118, 174, 197, 259, 273, 372, 465, 541 y 549.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1° al 10 del próximo Febrero.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.—*El Secretario.*

—

Departamento general de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 2 p. m., para la provisión al Hotel de la capital, en el presente año, de los siguientes víveres, separadamente: 1°, pan; 2°, carne y verdura. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, calle Bolívar, número 765

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.—*E secretario.*

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.

Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.

César Napoleoni y Francisco Kristendhal, domiciliados en la calle Chile 1168, ante V. respetuosamente exponen:

Que en el Terrioorio nacional de Misiones, en un paraje distante 15 kilómetros próximamente al sud en línea recta del centro del pueblo de la colonia Candelaria y partiendo desde la orilla izquierda del río Alto Paraná, dirigiéndose de norte á sud hemos encontrado una veta de cobre y oro.

Contando con el capital suficiente para explotar esta veta, pedimos á V. se sirva concedernos las pertenencias mineras que nos acuerda la ley como descubridores. A esta pertenencia le denominamos «Mina Guatupe».

Los terrenos son fiscales y ni están cercados ni sembrados.

Es justicia, Dios guarde á V. E.

C. Napoleoni, calle Chile, 1168.—*Francisco Kristendhal*, Reconquista 125

Presentada hoy treinta de Enero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Febrero, 1° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, Secretario.

Febrero 3 de 1896.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoshold.*

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.—Sr. Director general del Departamento nacional de minas y geología.—César Napoleoni y Francisco Kristendhal, domiciliados en la calle Chile 1168, ante Vd. respetuosamente exponen:

Que en el territorio nacional de Misiones, en un paraje distante diez y siete kilómetros al este del centro del pueblo de la colonia Candelaria, hemos hallado una existencia de minerales, así como veta de cobre y oro, que denominamos «S. Juan». Contando con el capital suficiente para explotar esta veta, pedimos á Vd. se sirva concedernos las pertenencias mineras que nos acuerda la ley como descubridores. A esta pertenencia la denominamos «Mina San Juan».

Los terrenos son fiscales y no están cercados ni sembrados Es justicia. Dios guarde á Vd.—*C. Napoleoni*, calle Chile 1168.—*Francisco Kristendhal*, Reconquista 258

Presentada hoy treinta de Enero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Febrero 1° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al atrículo 119 del Código de minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

—

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.—Señor Director General del Departamento nacional de Minas y Geología.

César Napoleoni y Francisco Kristendhal, domiciliados en la Calle Chile 1168 ante V. S. respetuosamente exponen:

Que en el Territorio nacional de Misiones en un paraje distante 20 kilómetros próximamente de las márgenes izquierdas del río Alto Paraná, con rumbo al centro del pueblo de la colonia Candelaria, al sudeste en dirección al pueblo Mártyres, hemos encontrado una veta de cobre y oro.

Contando con el capital suficiente para explotar esta veta, pedimos á Vd. se sirva concedernos las pertenencias mineras que nos acuerda la ley como descubridores.

A esta pertenencia la denominamos «Mina Igacupa».

Los terrenos son fiscales y no están cercados ni sembrados.

Es justicia.—Dios guarde á Vd. — *C. Napoleoni.* calle Chile 1168.—*Francisco Kristendhal*, Reconquista 258.

Presentada hoy treinta de Enero mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Febrero 1° de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretrio.

Febrero 3 de 1896.—Regístrese en el *Boletín Oficial* conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoshold.*

—

Buenos Aires, 28 de Diciembre 1895—Señor director de minas y geología.—El doctor Emilio Lamarca, abogado, argentino, domiciliado en esta capital, Alsina 553, por sí y en representación del doctor Carlos Walker Martínez, abogado, chileno, residente en Santiago de Chile, D. Darío Sánchez, agricultor, chileno, que reside en esa misma capital, y don Romualdo Silva Prado, chileno, con domicilio en Buenos Aires, Victoria 724, todos casados, al señor director expone que: Hemos descubierto accidentalmente un yacimiento de ulla al sud.

del río ó arroyo Chacai-Melegüe, á continuación del cerro de la Parra y á unas seis leguas de Chos-Malal hacia el noroeste, en terreno que es de propiedad fiscal. Pido por mí y en representación de los tres socios arriba enunciados, nos sean concedidas las pertenencias que por ley nos corresponden como *descubridores*. Dígnese el señor director acordar lo solicitado. Es justicia.—*E. Lamarca*.

Presentado hoy veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro p. m. Conste.—*Resta*.

Diciembre 29 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires 28 de Enero de 1896.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*. 2-9-F

—

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1895.—Señor director de minas y geología.—El doctor Emilio Lamarca, casado, abogado, argentino, domiciliado en esta capital, en la calle Alsina 553, por sí y en representación de sus socios, el doctor Carlos Galignana Segura, soltero, abogado, argentino, domiciliado en esta capital, calle Rivadavia número 1167; el doctor Carlos Walker Martínez, chileno, abogado, casado, residente en Santiago de Chile, y don Romualdo Silva Prado, chileno, minero de profesión, domiciliado en Buenos Aires, calle Victoria número 724, expone que: Somos accidentalmente descubridores de unas tierras ó placeres, cuyo mineral es de oro. El terreno objeto de este pedimento linda por el norte con el Cajón de los Caballos, por el sud con el arroyo de la Meseta del Durazno y un cerro sin nombre, por el oriente con el cerro de las Yeguas y por el poniente con el río Neuquén. Los placeres enunciados se encuentran dentro del territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2º departamento, 2º distrito, siendo el terreno de propiedad fiscal. En vista de lo expuesto, pido nos sean concedidas las pertenencias que por ley nos corresponden como descubridores. Dígnese el señor director resolver de conformidad. Es justicia.—*E. Lamarca*.

Presentado hoy veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro p. m. Conste.—*Resta*.

Diciembre 29 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*. 2 9-F.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1895.—Señor director de minas y geología: El doctor Emilio Lamarca, abogado, argentino, casado, con domicilio en esta capital, en la calle Alsina 553, por sí y en representación de sus socios: el doctor Carlos Walker Martínez, casado, abogado, chileno, residente en Santiago de Chile, don Darío Sánchez, agricultor, chileno, igualmente domiciliado en esa ciudad, y don Romualdo Silva Prado, chileno, de profesión minero, domiciliado en Buenos Aires, calle Victoria 724,—todos casados,—al señor director expone, que: Pido por mí y por los tres socios enunciados la concesión de las pertenencias que por derecho nos corresponden como descubridores de un yacimiento de ulla, cuya muestra se acompaña. El descubrimiento aludido se ha hecho accidentalmente sobre las márgenes del río Curileo, de cuatro á cinco leguas al norte de Chos-Malal, dentro del territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2º departamento, 2º distrito, siendo el terreno de propiedad fiscal. Dígnese el señor director acordar lo solicitado. Será justicia.—*E. Lamarca*.

Presentado hoy veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro p. m. Conste.—*Resta*.

Diciembre 29 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires 28 de Enero de 1896.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*. 2 9 F

—

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1895.—Señor director de minas y geología.—El doctor Emilio Lamarca, casado, abogado, argentino, domiciliado en esta capital, calle Alsina 553, por sí y en representación de sus socios el doctor Carlos Galignana Segura, soltero, abogado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 1167, el doctor Carlos Walker Martínez, chileno, abogado, casado y residente en Santiago de Chile y don Romualdo Silva Prado, chileno, minero de profesión, domiciliado en Buenos Aires, calle Victoria 724, expone que:—Somos accidentalmente descubridores de unas tierras auríferas ó placeres, cuyo mineral es de oro. El terreno, objeto de este pedimento, linda por el norte con el arroyo de los Maitenes y la pertenencia de don Dionisio Vivanco y socios; por el sud con las pertenencias de don Claudio Vivanco y socios; por el oriente con el cerro de los Guanacos y el portezuelo de Atrenquito y por el poniente con el río Neuquén. Los placeres enunciados se encuentran dentro del territorio del Neuquén, sección XXXIII segundo departamento, segundo distrito, en el paraje denominado «Mal-caballo», que es de propiedad fiscal. En vista de lo expuesto, pido nos sean concedidas las pertenencias que nos corresponden, de acuerdo con el art. 138 del Código de minería y 132. Dígnese el señor director resolver de conformidad con lo solicitado. Es justicia.—*E. Lamarca*.

Presentada hoy veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro p. m. Conste.—*Resta*.

Diciembre 29 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*. 2-9 F

—

Buenos Aires, 16 Diciembre de 1895.—Señor Director de minas y geología.—El doctor Emilio Lamarca, casado, argentino, domiciliado en esta capital, calle Alsina 553, por sí y en representación de sus socios, el doctor Carlos Galignana Segura, argentino, soltero, domiliado en dicha ciudad, calle Rivadavia número 1167, el señor Carlos Walker Martínez, chileno, abogado, casado y residente en Santiago de Chile y don Romualdo Silva Prado, chileno, de profesión minero, domiciliado en Buenos Aires, calle Victoria 724, al señor director expone que:—Somos accidentalmente descubridores de un yacimiento de tierras auríferas. El placer ó terreno aurífero, que motiva esta solicitud, está situado dentro de los límites que siguen: por el norte linda con el arroyo Torrión, por el sud con el arroyo de los Maitenes, por el oriente con dicho arroyo Torrión y el cerro de los Guanacos, y por el poniente con el arroyo Neuquén. El terreno así descripto se halla en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2º departamento, 2º distrito, en el paraje denominado Mal-Caballo,—y es de propiedad fiscal. Lindando con el expresado terreno están las pertenencias mineras de don Clarizo Vivanco y socios por el norte, y por el sud las de don Dionisio Vivanco y socios, llamadas «Justicia» la primera y «Porvenir» la segunda. En mérito de lo expuesto, pido al señor director de minas y geología se nos concedan las pertenencias que nos corresponden, según el artículo 132 y 8 del Código de minería. El nombre dado á la propiedad que se solicita es: «Perpetuo socorro». Dígnese el señor director resolver de conformidad por ser de justicia—*Lamarca*.

Presentada hoy veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cuatro p. m. Conste.—*Resta*.

Diciembre 29 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1896.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*. 2-9-F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de 5 $ moneda nacional y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 11 de Febrero próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. Puerto, Enero 12 de 1896. —*Enrique Carmona*. v. 11 F.

—

Departamento de tierras, colonias y agricultura.

Habiéndose rescindido, por decreto de fecha 9 del corriente, el contrato celebrado con el agrimensor don Federico C. Meyrelles para la mensura de una sección en el Chaco, y disponiéndose en el artículo 2º del mismo, que los concesionarios comprendidos en esa zona propongan el agrimensor que ha de efectuar la mensura de sus concesiones en el plazo de treinta días, se previene á los concesionarios señores: Guillermo Araoz, Othmar Hancer y compañía, Venancia Cossa, Eduardo Pardo, Hilario Loydi, Ricardo y Carlos Hardy, Novillo Cáceres, José Artaria, Ramón Oardo, Agustín Picasso y viuda de Mendiondo, que deben cumplir ese requisito en el término expresado, contado desde la fecha del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Carlos Jurado*, secretario. 25 f

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del mu nicipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos s niños de 6 á 14 años que deban acur á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso perma nente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.

EDICTO

Por disposición del señor comisario instructor Teniente de Navío D. Belisario P. Quiroga y de acuerdo con el artículo 68. Sección 3ª de organización y competencia de los tribunales militares, se cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto al cirujano de 2ª clase D. Joaquín corvalan para que dentro de dicho término comparezca ante la Fiscalía militar de marina á fin de declarar en el sumario que se le instruye bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar para ordenanza.

Firmado—GUILLERMO WELLO
Secretario.